CORFO

Gobierno de Chile

MJGL/acv

SECRETARÍA GENERAL
Comité de Capital de Riesgo

CORFO
OFICINA DE PARTES
09.03.18 000261
SANTIAGO

MODIFICA ACUERDO N° 246, DE 2017, QUE AUTORIZÓ LAS NORMAS OPERATIVAS DEL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO A FONDOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL DE RIESGO PARA EL FOMENTO FORESTAL Y MADERERO – FONDO FORESTAL Y MADERERO".

Comunico a Ud. que el Comité de Capital de Riesgo de CORFO, regido por Acuerdo de Consejo N° 2.831, de 2014, puesto en ejecución por Resolución (A) Nº 68, de 2014, en su **Sesión Nº 02 – 2018**, celebrada el **9 de Marzo de 2018**, adoptó el siguiente Acuerdo:

MODIFÍCASE las Normas Operativas del **"Programa de Financiamiento a Fondos de Inversión de Capital de Riesgo para el Fomento Forestal y Maderero – Fondo Forestal y Maderero"**, cuyo texto actual se encuentra aprobado por Acuerdo del Comité de Capital de Riesgo N° 246, de 2017, puesto en ejecución por la Resolución (A) N° 114, de 2017, en el sentido de efectuar las siguientes modificaciones al numeral 15, denominado **"Requisitos del Reglamento Interno de los Fondos"**:

a) Reemplázase el párrafo cuarto de la letra f), por el siguiente:

"El límite del monto total por cada categoría, deberá guardar relación con los valores promedio que prevalezcan en el mercado, habida consideración de las características y orientación de cada Fondo, los que, en ningún caso, podrán superar el 1,5% de los aportes al Fondo efectivamente comprometidos mediante contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas, siempre que no haya transcurrido el plazo para su pago, más la línea de crédito autorizada por CORFO y no caducada".

b) Reemplázase el párrafo primero de la letra g), por el siguiente:

"Indicar la remuneración o comisión fija a cobrar por la Administradora, la cual, cualquiera sea su forma de cálculo, no podrá exceder el 1% anual, más IVA, durante el plazo de

duración del Fondo, calculado sobre la suma de los aportes al Fondo efectivamente comprometidos mediante contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas, siempre que no haya transcurrido el plazo para su pago, más el monto total de la línea de crédito aprobada y no caducada, de acuerdo a lo indicado en el N° 7 y N° 8 de estas Normas".

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

MARÍA JOSE GATICA LÓPEZ
Secretario General